

7.22 ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL

7.22.1 Objetivos

* Fortalecer, en el marco de implementación del PIMU, las capacidades institucionales de las entidades responsables, a través de la conformación de un equipo de profesionales y expertos en urbanismo, espacio público, medio ambiente, transporte, tránsito, vías, diseño geométrico, economía y finanzas, calidad, sistemas, comunicación social, derecho administrativo, entre otros.

* Modernizar y mejorar la atención al público en la gestión con asuntos de movilidad.

7.22.2 Estrategias generales

* Estimular la cooperación intersectorial e interinstitucional, que tenga como parámetros la concurrencia de recursos, oportunidad en su disponibilidad, planeación participativa y confluencia en la ejecución. La coordinación se realiza desde proyectos articuladores o transversales con objetivos comunes, liderados por cada una de las dependencias relacionadas con la movilidad.

* Realizar agendas locales y regionales de movilidad, donde se detallen los temas relacionados, diagnósticos y propuestas que complementen el PIMU.

* Asegurar la efectiva implementación del PIMU, asignando a las entidades municipales relacionadas, las funciones que se detallan a continuación:

- Corresponde al Departamento Administrativo de Planeación, elaborar y mantener actualizados en coordinación con las Secretarías de Infraestructura y Valorización y la Secretaría de Tránsito y Transporte, entre otras, los estudios necesarios para la implementación, administración y evaluación del PIMU y aprobar los proyectos de movilidad.
- Corresponde a la Secretaría de Infraestructura y Valorización, elaborar los diseños, construcción y ejecución de las obras de infraestructura física, de acuerdo a los programas y proyectos definidos en el presente Plan, previa aprobación del Departamento Administrativo de Planeación. Así mismo, es responsable del mantenimiento de las obras construidas.
- Corresponde a la Secretaría de Tránsito y Transporte, ejecutar los programas y proyectos formulados en el presente Plan con relación a la seguridad vial, regulación, control, vigilancia, dispositivos de control de tránsito y cultura ciudadana. Así mismo, deberá responder por el

mantenimiento y reposición oportuna de los dispositivos de control de tránsito.

- Corresponde al Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA, responder por el desarrollo de la gestión ambiental definida en el presente Plan.
- Corresponde a las Secretarías de Tránsito y de Transporte, de Cultura y Turismo y de Educación, apoyar y promover el desarrollo de las políticas de cultura ciudadana formuladas en el presente Plan.
- Corresponde a la Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad, el desarrollo de las políticas tendientes a la recuperación, control y vigilancia del espacio público, formuladas en el presente Plan.
- Corresponde a Metro Cali S.A., el desarrollo y adecuación de los corredores troncales, pretroncales y alimentadores del MIO, de acuerdo a las políticas de transporte público masivo formuladas en el presente Plan.

7.22.3 Proyectos

7.22.3.1 Conformación de la Secretaría de Movilidad de Santiago de Cali

La Secretaría de Movilidad es un modelo institucional que podrá beneficiar de manera más directa los programas y proyectos de que trate el POT y el Plan Integral de Movilidad Urbana-PIMU. La Secretaría de Movilidad será un organismo con autonomía administrativa y financiera y tendrá la misión de garantizar la planeación, gestión, ordenamiento, desarrollo armónico y sostenible de la ciudad en los aspectos de tránsito, transporte, seguridad e infraestructura vial y de transporte. Las entidades a integrar serán las que estén relacionadas con los aspectos de movilidad de que trata los citados planes y que actualmente se encuentran desarticuladas tal como se observa en el organigrama del Municipio.

Es posible que tu navegador no permita visualizar esta imagen. Es posible que tu navegador no permita visualizar esta imagen.

Fuente: <http://www.cali.gov.co/>

7.22.3.2 Implementación del expediente municipal o urbano de que trata la ley 388 de 1997

El expediente municipal es un elemento para evaluar y dar seguimiento a los planes y proyectos del POT. El Artículo 485 define otro importante instrumento de gestión del POT. El Expediente Urbano, bajo la responsabilidad del Departamento Administrativo de Planeación Municipal para ser dirigido e implementado con el propósito de integrar las políticas, programas y proyectos a partir de los diferentes niveles que conforman el territorio de Santiago de Cali. Igualmente el artículo 483: Divulgación del Plan, debería generar la cultura de la planeación y el ordenamiento y garantizar que los objetivos y estrategias del mismo se conviertan en los orientadores de la acción privada y comunitaria durante los próximos 10 años. En este caso durante estos 5 primeros años el municipio no implementó acciones de divulgación y capacitación sobre los contenidos, los cuales se centraban en los siguientes puntos:

* Un programa masivo de información y divulgación, a través del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, para que los ciudadanos conozcan el contenido y alcance del Plan de Ordenamiento Territorial.

* Un programa de capacitación, dirigido a líderes y organizaciones comunitarias para que conozcan en detalle el contenido y el alcance del plan y cuenten con la información suficiente para participar activamente en el seguimiento y control del mismo.

Este programa esta bajo la coordinación del Departamento Administrativo de Planeación Municipal con las Entidades Municipales Competentes.

El Departamento Administrativo de Planeación Municipal, no desarrolló estos instrumentos, situación que imposibilitó su aplicación y divulgación. Se observa que su aplicación ha sido mínima en los Planes de Desarrollo, así como el desconocimiento por parte de la administración. Esta actitud de no cumplimiento político, y de inversión de la Ley municipal, coloca al Municipio y la ciudad en una difícil situación para el cumplimiento de la planeación de mediano y largo plazo.

Sin embargo, ya se está adelantando la tarea y se tiene finalizada la Fase I. La parte de movilidad tomará los insumos que se definan en este proceso independiente, que adelanta la subdirección del POT y servicios públicos.

7.22.3.3 Capacitación a los funcionarios en los aspectos de infraestructura vial, tránsito y transporte y de movilidad en general

Los funcionarios y el personal encargado de la planeación de movilidad deberán capacitarse de forma constante con el fin de mantener vigentes los fundamentos conceptuales con los que se planeen y desarrollen los planes, programas y proyectos de movilidad teniendo en cuenta las dos siguientes estrategias generales del Decreto de adopción del Plan Integral de Movilidad:

* Nuevas tecnologías: desarrollar los programas y proyectos teniendo en cuenta un componente tecnológico de soporte lógico y/o físico, que modernice la infraestructura, los equipos de transporte, la operación, los procesos de regulación y control, la administración y los procesos.

* Innovación: potenciar el talento con el fin de optimizar los recursos y trascender la sectorialidad propia de soluciones puntuales para alcanzar logros colectivos de gran impacto. Estimular la creatividad y la exploración de nuevas opciones que trasciendan los esquemas tradicionales de planificación, administración, gestión y ejecución.

7.22.3.4 Transformación del actual Comité de Infraestructura vial por el Comité de Movilidad urbana

Esta transformación permitirá al actual Comité de Infraestructura extender su reflexión hacia aspectos más generales de la movilidad urbana, no solamente de infraestructura vial, de tránsito y transporte, sino a aspectos de cultura ciudadana, regulación y control, de espacio público peatonal, entre otros. Para tal objeto, se ha realizado un decreto de adopción que derogará el actual Comité y se instalará el Comité de Movilidad con funciones de mayor cobertura temática. El proyecto de Decreto mediante el cual se conforma el Comité de Movilidad se encuentra en el Anexo 10.4.